



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN
DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% EN
PRODUCTOS DERIVADOS DE LA RAZA OVINA
AUTÓCTONA MERINA DE GRAZALEMA SEGÚN EL
REAL DECRETO 505/2013 DE 28 DE JUNIO**





ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

ÍNDICE

- 1. OBJETO**

- 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA**

- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 - a. Producción primaria**
 - b. Transformación**
 - c. Comercialización**

- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS**

- 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD**

- 6. ETIQUETADO**

- 7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN**

- 8. SANCIONES**



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo Raza Autóctona 100%**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

1. Objeto

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie ovina de Raza Autóctona Merina de Grazalema para el etiquetado con el logotipo “Raza autóctona”, según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

2. Identificación de la Organización de Criadores de animales de Raza Autóctona:

- Nombre de la asociación: Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema –AMEGRA-
- Dirección: c/ Argüelles, s/n, Villaluenga del Rosario (Cádiz)
- C.I.F: G-11543691
- Teléfono: 628118662
- Fax: 956716616
- Web: www.merina degrazalema.com
- Correo electrónico: raza@merina degrazalema.com
- Responsable del pliego: José Alfredo Castro Mateos (secretario-Ejecutivo de AMEGRA)
- Raza/s representada/s: Merina de Grazalema



3. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento a la venta al consumidor.

- Producción primaria: Explotaciones de nacimiento, cría, producción lechera y/o engorde de los animales de Raza Merina de Grazalema.
- Transformación:
 - o Para la carne; mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la Raza Merina de Grazalema.
 - o Para la producción láctea; Fabricantes de queso y derivados lácteos con leche de la raza Merina de Grazalema.
 - o Para la producción lanera; puntos de almacenamiento, claseo, venta de vellones, lavado y peinado que deberán ser reconocidos por la Asociación de Criadores de la Raza Merina de Grazalema.
- Comercialización: Puntos de venta de la carne, de productos lácteos y productos lanares de ovino de Raza Merina de Grazalema.

La relación de operadores autorizados por Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema (AMEGRA), titular del pliego, se encuentra actualizado en la página web de la AMEGRA: www.merina Degrazalema.com



4. Descripción de los productos.

El Logotipo Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema es propiedad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.

Los únicos productos autorizados para el uso de la denominación “Raza Autóctona 100 %” Merina de Grazalema, será la carne, la lana y los productos lácteos, de ganado ovino de Raza Merina de Grazalema, procedente de animales inscritos en el Libro Genealógico o cuyos progenitores estén inscritos en el Libro Genealógico de dicha Raza.

Los productos etiquetados con el Logotipo “Raza Autóctona 100%” Merina de Grazalema cumplen los siguientes requisitos:

- **Raza de procedencia del producto:** Merina de Grazalema

- **Definición del producto:**
 - **Producción cárnica:** Cordero procedente de animales de la Raza Merina de Grazalema, donde ambos progenitores estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza. Serán de tipo Lechal con un peso máximo de 15 kg, con una edad entre 20 y 49 días y alimentados exclusivamente con leche materna o de tipo Pascual con un peso entre 15,1 y los 30 kg, con una edad entre los 50 y los 90 días y alimentados con leche materna, recursos alimenticios pastables y acabado con piensos de cereales naturales.
 - **Producción quesera y otros derivados lácteos:** Queso y derivados lácteos elaborados con leche procedente de animales de la Raza Merina de Grazalema, donde las ovejas productoras de esta leche estén inscritas en el Libro Genealógico de la Raza.
 - **Producción lanera:** Lana obtenida por el esquila de ovejas y sementales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Merina de Grazalema. La lana de la oveja Merina de



Grazalema puede ser incluida en el grupo V de la clasificación de lanas españolas y dentro de la clasificación de Lanas Entrefinas. La extensión del vellón llega a cubrir el cuello, invadiendo la nuca, frente, nuca y carrillos. En la mayoría de los ejemplares se extiende hasta rodilla y corvejón, no quedando descubierto en ningún momento el vientre o la gotera esofágica.

- **Zonas geográficas de procedencia del producto.**
 - o Explotaciones con ganado puro Merino de Grazalema en la Sierra de Cádiz y Serranía de Ronda principalmente. Aunque también pueden ubicarse explotaciones en otras provincias Andaluzas y de Extremadura.

- **Sistemas de producción.**
 - o Extensivo o semiextensivo.

5. Sistema de trazabilidad.

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento.

- En el caso de la **producción cárnica**, tanto los animales al nacer como posteriormente las canales y su despiece irán identificadas en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto. Para ello los corderos se identificarán con una numeración determinada que irá grabadas en un crotal junto a las siglas de la ganadería inscritas en el registro de explotaciones del Libro Genealógico de la raza. Esta identificación será la utilizada en las Declaraciones de Partos que deberá aportar el ganadero para



garantizar la pureza de los animales y certificar que sus progenitores están inscritos en el libro genealógico de la raza Merina de Grazalema. Una vez sacrificados, las canales deberán ir precintadas con el logotipo de raza autóctona y con un número de serie del que se registrará su equivalencia con la identificación en vivo mediante crotal, para posteriormente etiquetar la carne de despiece de la canal, las bandejas y/o los soportes de envasado autorizado de esta carne.

- En el caso de la **producción láctea**, las ovejas de las que provengan la leche con la que se elabore los distintos productos acogidos al logotipo “Raza Autóctona” deberán ser documentadas mediante el certificado pertinente su inscripción en el libro genealógico de la raza Merina de Grazalema. Además debe cumplir con el sistema de “Letra Q”, establecido en el Real Decreto 752/2011, que establece la obligatoriedad de informar de todos los movimientos de la leche con el fin de asegurar su trazabilidad en todo momento. Este Decreto regula la identificación y registro de agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo y el registro de los movimientos de la leche. Además de cumplir con esta legislación, las ovejas se ordeñaran por separado sin la introducción de ninguna otra leche procedente de animales diferentes a estas hembras Merinas de Grazalema inscritas en el LG de la raza. Nunca se podrá mezclar con leche procedente de otras razas o cruzamientos durante su almacenaje. La leche será almacenada en tanques que deben precintarse con el logotipo y con un número de serie para cada uno. Además, los datos referentes a los operadores implicados en el movimiento de la leche estarán también almacenados en una base de datos de la “Letra Q”.
- En el caso de la **producción lanar**, los animales de los que provengan la lana con la que se elabore los distintos productos acogidos al logotipo “Raza Autóctona” deberán ser documentados mediante el certificado pertinente su inscripción en el libro genealógico de la raza Merina de Grazalema. En caso de tratarse de rebaños que conviven con animales de otras razas o cruces, las ovejas puras Merina de Grazalema se esquilan separadamente del resto. Las



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

sacas o pilas serán precintadas indicando el logotipo, número de serie y sigla de la ganadería. Se expedirá el certificado pertinente de los animales que han sido esquilados. La lana sucia y certificada solo podrá mezclarse antes o después del claseo con otras igualmente certificadas con el logotipo “Raza Autóctona 100 % Merina de Grazalema”. Si el producto final va a la fase de hilatura, se expedirá un certificado en la que se incluirá un precinto numerado de las sacas o embalajes con el logotipo de raza autóctona y un número de serie de las mismas para su identificación.

En cualquiera de las producciones (carne, leche o lana), todos los datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores e inspectores designados a la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Reglamento (Real Decreto 685/2013 del 16 de septiembre por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina).

6. Etiquetado

- Producción cárnica:

El Logotipo de **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema** acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto. Para ello los corderos a los que posteriormente sus canales van a estar identificadas por este logotipo, se les aplicará un crotal en cualquiera de sus orejas antes de ser destetados, con una numeración determinada, con el fin de que una vez sacrificado, en su canal se refleje a modo de precinto en alguno de sus garrones, el logotipo de raza autóctona. En cuanto a carne de despiece de la canal, todas las bandejas y soportes de envasado autorizado de esta carne, llevarán una etiqueta en la que se refleje el logotipo “100% Raza Autóctona Merina de Grazalema”.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta con un **Número de Referencia**, que garantiza la relación entre él y el animal de procedencia.

- Producción láctea:

El Logotipo de **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema** acompañará al etiquetado de esos productos en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar su trazabilidad. Para ello, únicamente la leche obtenida por ovejas de Raza Merina de Grazalema inscritas en el Libro Genealógico podrá acogerse a la utilización de este logotipo. La leche será almacenada en tanques o cantaros que deben precintarse con el logotipo de raza autóctona Merina de Grazalema con un número de serie para cada uno, ganadería y fecha de ordeño. Cuando la leche se pase a tanques de refrigeración se actuará de la misma manera. El producto final podrá ser etiquetado bajo este logotipo mediante una pegatina indicando un número de serie. Todos estos documentos serán custodiados por los transformadores en cualquiera de sus fases que serán inspeccionados periódicamente por los técnicos de la Asociación de Criadores de la raza Merina de Grazalema.

En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta de un **Número de Referencia**, que garantiza la relación entre él y el animal de procedencia.

- Producción lanera:

La lana obtenida deberá responder a indicaciones semejantes a las anteriormente descritas, en la que se incluirá un precinto numerado de las sacas o embalajes con el logotipo de raza autóctona y un número de serie de las mismas para su identificación. El claseo deberá realizarse separadamente de cualquier otra lana que no disponga de este logotipo, así como su lavado y peinado, con el fin de que en su hilatura pueda ser identificado el producto como **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema**

Los animales inscritos en el libro genealógico de la raza Merina de Grazalema se esquilan separadamente del resto. En su almacenaje en sacas o pilas se les aplicará un precinto indicando el logotipo, número de serie de las pilas o sacas



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

y sigla de la ganadería. Se expedirá un certificado por parte de la Asociación de Criadores de la Raza Merina de Grazalema incluyendo la fecha de esquila, fecha de ensacado o apilado, así como la inclusión en el Libro Genealógico de la Raza Merina de Grazalema de los animales que han sido esquilados.

Este documento, así como las sacas o pilas precintadas, irán acompañados de la documentación acreditativa de compra. El almacenista podrá utilizar dicha lana sucia y certificada para mezclarla con otra de iguales características y nunca con otras distintas. El almacenista, separador, claseador, solicitará a la Asociación de Criadores de la raza Merina de Grazalema una certificación del producto obtenido para enviarlo al lavado y cardado de la lana certificada. En los procesos de lavado y cardado nunca se podrá utilizar otra lana que no haya llevado este certificado. Si el producto final va a la fase de hilatura, se expedirá un certificado con un **Número de Referencia** de serie de cada hilatura así como la inclusión mediante pegatina en el producto de envasado final expedido por los técnicos habilitados por la Asociación de Criadores de la raza Merina de Grazalema.



7. Sistema de verificación por parte de la asociación

La Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema ha establecido un mecanismo de autocontrol, que asegura que todos los productos que disfrutan del Logotipo de Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

Así, se hace necesario un sistema de control de los registros y etiquetado definidos en la normativa vigente, de acuerdo a la Resolución del 19 de Diciembre de 2011, al Real Decreto 1334/1999, y al Real Decreto 752/2011 en el que se establece el sistema de “Letra Q” para cada uno de los productos definidos en el apartado 2: Ámbito de aplicación. El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, que certificarán que son animales o productos de la Merina de Grazalema.

Además del sistema de autocontrol establecido por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, la leche de ovino debe cumplir con el sistema “Letra Q”, establecido en el Real Decreto 752/2011, que regula la identificación y registro de agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo y el registro de los movimientos de la leche.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema con domicilio en c/ Argüelles, s/n, Villaluenga del Rosario (Cádiz).

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

ESTABLECIMIENTO		FRECUENCIA	INSPECCIÓN	RESPONSABLE
EXPLOTACIONES				
	Cubriciones	1 visita semestral	<p>Comprobar que los sementales y las hembras están inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.</p> <p>Comprobación de que todos los machos de la explotación, o aquellos en contacto con las hembras reproductoras, están registrados en el Libro Genealógico.</p>	<p>Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización</p>



EXPLOTACIONES	Parideras	1 visita semestral	<p>Comprobar que se identifican correctamente los animales nacidos mediante crotales.</p> <p>Comprobación de que se realiza correctamente el registro del animal nacido y la identificación de la madre. No se conoce el padre, pero se conoce que pertenece a un rebaño de machos incluidos en el Libro Genealógico.</p>	<p>Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización</p>
----------------------	-----------	-----------------------	---	--



EXPLOTACIONES	Salida a matadero	1 visita semestral	Comprobación de que se realiza correctamente el registro de animales que van a matadero	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
	Ordeño	1 visita semestral	Comprobación de que los animales ordeñados, y cuya leche va a los tanques precintados etiquetas con el Logotipo de Raza Autóctona 100% están inscritos en el Libro Genealógico de la citada Raza	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
TRANSFORMACIÓN	Mataderos	1 visita semestral	Comprobación de que los animales que entran a matadero están correctamente identificados y son los mismos que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero. Comprobación de salida de canales identificadas.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización



TRANSFORMACIÓN	Salas de despiece	1 visita semestral	Comprobación de que las canales que entran están identificadas y son las mismas incluidas en los cuadernos de registro del matadero. Comprobación de salida de productos correctamente identificados.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
	Fabricantes de queso, yogurt, natillas u otros derivados lácteos elaborados con leche de Merina de Grazalema	1 visita semestral	Comprobación de que el origen de la leche está correctamente identificado. Comprobación de que se cumple la legislación referente a “Letra Q”.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización



	Otros estamentos transformadores; Lana (instalaciones de claseo, lavado y embalaje)	1 visita semestral	Comprobación de que la lana que entran en estas instalaciones están correctamente identificados y son las mismas que se certificaron en la explotación. Comprobación de salida de sacas o embalajes identificados.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
Puntos de venta de productos lácteos		1 visita semestral	Comprobación de que los productos están correctamente identificados y registrados. Comprobación de que no se mezclan productos lácteos de la Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema con otros productos.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
Puntos de venta de carne		1 visita semestral	Comprobación de que los productos están correctamente identificados y registrados. Comprobación de que no se mezclan carnes de la Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema con otras carnes.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

Puntos de venta de lana	1 visita semestral	Comprobación de que los productos están correctamente identificados y registrados. Comprobación de que no se mezclan lanas de la Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema con otras lanas.	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
--------------------------------	--------------------	--	---

En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en el Libro Genealógico de la Merina de Grazalema.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal autorizado por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema y/o la empresa de certificación o control externo.



8. Sanciones

Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema** o baja en los registros de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema** por parte de personas o entes jurídicos (empresas) no inscritas en los registros de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

Grazalema, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del RD 505/2013 de 28 de junio.

Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema en los referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.
- c) Uso indebido de del logotipo **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema**.

Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de corderos en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de corderos amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema**.

Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.
- c) Se aplicarán en su grado máximo:
- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema.
 - Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
 - Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, sus inscritos o los consumidores.
2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
3. En cualquier caso, la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

4. La Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

5. Todas las sanciones serán aplicadas sin perjuicio de las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA –AMEGRA–

ANEXO

Logotipo Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema

